



Anuncio de aprobación justificantes e inicio procedimiento sancionador y de reintegro

Fecha de publicación: 30 de marzo de 2023

Plazo de alegaciones: del 31 de marzo al 24 de abril de 2023

Habiéndose presentado solicitudes de subvención dentro de la convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los **GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y LA ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE POR PARTE DE LAS MISMAS DURANTE EL AÑO 2023**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 27 de marzo de 2023, adoptó la siguiente Resolución:

“Aprobación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2022, así como inicio de procedimiento sancionador y de reintegro de las mismas.

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022 acordó la aprobación las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 y 100, de fechas 3 y 19 de agosto de 2022, respectivamente.

II.- Con fecha 11 de noviembre de 2022, el Director Insular de Deportes adoptó resolución de otorgamiento de las citadas subvenciones, siendo beneficiarias para cada objeto subvencionable las siguientes federaciones:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Firmado	29/03/2023 08:46:12
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 1/15



a) Gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria:

Exp.	Peticionario	Subvención	Distribución de la subvención por gastos subvencionables	
			Gastos de gestión, administración y actividad ordinaria	Gastos de proyecto de tecnificación deportiva
E2022004508S0001	FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS FECDA	4.783,84	3.288,89	1.494,95
E2022004508S0002	FEDERACION INSULAR DE CAZA DE TENERIFE	2.500,00	2.500,00	0,00
E2022004508S0003	FEDERACION INSULAR DE BALONCESTO DE TENERIFE	7.325,25	7.325,25	0,00
E2022004508S0004	FEDERACION CANARIA DE BEISBOL Y SOFBOL	9.567,68	3.587,88	5.979,80
E2022004508S0005	FEDERACION TINERFEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	2.541,41	2.541,41	0,00
E2022004508S0006	FEDERACION INSULAR DE TIRO OLIMPICO DE TENERIFE	6.577,78	5.082,83	1.494,95
E2022004508S0007	FEDERACION CANARIA DE HALTEROFILIA	6.500,00	2.619,40	3.880,60
E2022004508S0009	FEDERACION INSULAR DE VELA DE TENERIFE	3.000,00	3.000,00	0,00
E2022004508S0010	FEDERACION CANARIA DE PELOTA	3.587,88	2.092,93	1.494,95
E2022004508S0011	FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE TENERIFE	8.969,70	8.969,70	0,00
E2022004508S0012	FEDERACION CANARIA DE GOLF	6.428,28	4.933,33	1.494,95
E2022004508S0013	FEDERACION TINERFEÑA DE AUTOMOVILISMO	2.541,41	2.541,41	0,00
E2022004508S0015	FEDERACION CANARIA DE BADMINTON	3.587,88	2.092,93	1.494,95
E2022004508S0017	FEDERACION TINERFEÑA DE VOLEIBOL	4.335,35	4.335,35	0,00
E2022004508S0018	FEDERACION CANARIA DE TRIATLON	4.036,36	4.036,36	0,00
E2022004508S0019	FEDERACION CANARIA DE NATACION	7.474,75	4.484,85	2.989,90
E2022004508S0020	FEDERACION DE AJEDEREZ DE TENERIFE	3.250,00	1.772,73	1.477,27
E2022004508S0021	FEDERACION CANARIAS DE PADEL	7.474,75	4.484,85	2.989,90
E2022004508S0022	FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE	7.175,76	5.680,81	1.494,95

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/03/2023 08:46:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/15



Exp.	Peticionario	Subvención	Distribución de la subvención por gastos subvencionables	
			Gastos de gestión, administración y actividad ordinaria	Gastos de proyecto de tecnificación deportiva
E2022004508S0023	FEDERACION INSULAR DE CICLISMO DE TENERIFE	4.036,36	4.036,36	0,00
E2022004508S0024	FEDERACION CANARIA DE BOXEO	4.036,36	2.541,41	1.494,95
E2022004508S0027	FEDERACION CANARIA DE SQUASH	4.036,36	4.036,36	0,00
E2022004508S0028	FEDERACION CANARIA DE RUGBY	2.500,00	937,50	1.562,50
E2022004508S0029	FEDERACION INSULAR DE TAEKWONDO DE TENERIFE -	3.587,88	2.092,93	1.494,95
E2022004508S0030	FEDERACION CANARIA BALONMANO	5.080,00	2.334,05	2.745,95
E2022004508S0031	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE TENERIFE	4.036,36	4.036,36	0,00
E2022004508S0032	FEDERACIÓN TNERFEÑA DE MONTAÑISMO	5.180,00	5.180,00	0,00
E2022004508S0033	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE MESA DE TENERIFE	3.288,89	1.793,94	1.494,95

b) Gastos de adquisición de material inventariable:

Exp.	Peticionario	Subvención Gasto material inventariable
E2022004508S0001	FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS FECDA	6.000,00
E2022004508S0002	FEDERACION INSULAR DE CAZA DE TENERIFE	6.399,06
E2022004508S0004	FEDERACION CANARIA DE BEISBOL Y SOFBOL	1.000,00
E2022004508S0005	FEDERACION TNERFEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	2.200,00
E2022004508S0006	FEDERACION INSULAR DE TIRO OLIMPICO DE TENERIFE	9.708,92
E2022004508S0007	FEDERACION CANARIA DE HALTEROFILIA	6.500,00
E2022004508S0008	FEDERACION CANARIA SALVALMENTO Y SOCORRISMO	2.647,89
E2022004508S0009	FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE	5.295,77
E2022004508S0011	FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE TENERIFE	8.496,00
E2022004508S0013	FEDERACIÓN TNERFEÑA DE AUTOMOVILISMO	3.751,17
E2022004508S0014	FEDERACION CANARIA DE MOTOCICLISMO	2.647,89
E2022004508S0015	FEDERACION CANARIA DE BADMINTON	5.295,77
E2022004508S0017	FEDERACION TNERFEÑA DE VOLEIBOL	3.000,00
E2022004508S0018	FEDERACION CANARIA DE TRIATLON	2.607,41
E2022004508S0019	FEDERACION CANARIA DE NATACION	3.793,00
E2022004508S0020	FEDERACION DE AJEDEREZ DE TENERIFE	1.000,00
E2022004508S0021	FEDERACION CANARIAS DE PADEL	108,00

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/03/2023 08:46:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/15



Exp.	Peticionario	Subvención Gasto material inventariable
E2022004508S0022	FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE	2.750,00
E2022004508S0023	FEDERACION INSULAR DE CICLISMO DE TENERIFE	261,00
E2022004508S0024	FEDERACION CANARIA DE BOXEO	5.957,75
E2022004508S0026	FEDERACION CANARIA ESGRIMA	2.647,89
E2022004508S0027	FEDERACION CANARIA DE SQUASH	400,00
E2022004508S0028	FEDERACION CANARIA DE RUGBY	600,00
E2022004508S0030	FEDERACION CANARIA BALONMANO	1.500,00
E2022004508S0031	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE TENERIFE	500,00
E2022004508S0032	FEDERACION TENERFEÑA DE MONTAÑISMO	1.000,00
E2022004508S0033	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE MESA DE TENERIFE	4.000,00

III.- Los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con la Base 12 de las que regían la citada convocatoria de subvenciones, estaban obligados a justificar la misma hasta el 31 de enero de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (Anexo IX).
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe como mínimo de la subvención concedida.
- En el caso de que el beneficiario hubiese tenido personal contratado durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4.2), se deberán aportar los modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Memoria de la actividad subvencionada (Anexo X).
- Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Area de Deportes del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).

IV.- Con fecha 15 de febrero de 2023 se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, concediéndosele:

- Un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo a los beneficiarios con números de expedientes E2022004508S00001, E2022004508S00002, E2022004508S00004, E2022004508S00005, E2022004508S00006, E2022004508S00007, E2022004508S00008, E2022004508S00009, E2022004508S00010, E2022004508S00012, E2022004508S00014, E2022004508S00015, E2022004508S00018, E2022004508S00019, E2022004508S00021, E2022004508S00022, E2022004508S00023, E2022004508S00024, E2022004508S00026, E2022004508S00027, E2022004508S00029, E2022004508S00030, E2022004508S00032 y E2022004508S00033.

- Un plazo de quince días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo a los beneficiarios con número de expediente E2022004508S00017, E2022004508S00028 y E2022004508S00031. En dicho anuncio se le comunica que sin perjuicio de la presentación de la documentación justificativa que proceda se iniciará procedimiento sancionador como consecuencia de la comisión de una infracción leve,

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/03/2023 08:46:12
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/15		



tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003 como es, la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos recibidos.

V.- En relación a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las presentes subvenciones cabe informar lo siguiente:

- a) Los beneficiarios con número de expediente E2022004508S00001, E2022004508S00002, E2022004508S00003, E2022004508S00004, E2022004508S00005, E2022004508S00006, E2022004508S00007, E2022004508S00008, E2022004508S00009, E2022004508S00010, E2022004508S00011, E2022004508S00012, E2022004508S00013, E2022004508S00014, E2022004508S00015, E2022004508S00018, E2022004508S00019, E2022004508S00020, E2022004508S00021, E2022004508S00022, E2022004508S00023, E2022004508S00026, E2022004508S00027, E2022004508S00029, E2022004508S00030 y E2022004508S00033, presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.
- b) Los beneficiarios con número de expediente E2022004508S00017, E2022004508S00031 y E2022004508S00032 presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, a excepción de lo relativo al plazo de justificación que lo hacen fuera del mismo, lo que conlleva el inicio de procedimiento sancionador.
- c) Si bien el beneficiario E2022004508S00023 (Federación Insular de Ciclismo de Tenerife) presenta correctamente la documentación justificativa, con fecha 17 de febrero de 2023 procede a realizar devolución voluntaria por importe de 16,04 € como consecuencia de que el importe incurrido (244,96 €) en el concepto de material inventariable fue inferior a la subvención concedida (261,00 €).
- d) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2022004508S00024 (Federación Canaria de Boxeo), la misma no se ajusta a las bases reguladoras de las presentes subvenciones.
- El beneficiario presenta, por los conceptos de adquisición de material inventariable y de gastos inherentes al proyecto de tecnificación, facturas que no son correctas conforme lo establecido en las bases reguladoras.
 - No presenta balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (Anexo IX), memoria de la actividad subvencionada (Anexo X) ni acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular.
- Conforme lo anterior, procede iniciar expediente de reintegro total de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.
- e) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2022004508S00028 (Federación Canaria de Rugby), se desprende que:
- La correspondiente a gastos subvencionables por el concepto de gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la misma recogido en el antecedente II, se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, a excepción de lo relativo al plazo de justificación que lo hace fuera del mismo, lo que conlleva el inicio de procedimiento sancionador.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/03/2023 08:46:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/15



- La correspondiente a gastos de proyecto de tecnificación deportiva no es conforme al aportar como documentos justificativos los siguientes:
 - Transferencias por el concepto de “técnico FCR”, sin adjuntar las correspondientes facturas de las mismas.
 - No son conformes las facturas presentadas por alojamientos, pasajes y transportes a Sevilla. Los gastos subvencionables deben de corresponder a gastos incurridos en la isla de Tenerife. Por otro lado, conforme el Anexo IV (Ficha-Proyecto de la actividad a subvencionar) presentado junto con la solicitud de subvención no se relacionaban gastos por dichos conceptos.

Consecuencia de lo anterior, proceder iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida (1.562,50 €) para gastos del proyecto de tecnificación deportiva más los correspondientes intereses de demora.

- En relación a las facturas justificativas presentadas por el concepto de material inventariable, las mismas no son conformes, al aportar facturas por equipaciones de árbitros, polos de la FCR y balones, conceptos que no se ajustan a los recogidos como gastos en la base reguladora 1.B) de las presentes subvenciones.

Consecuencia de lo anterior, proceder iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida (600,00 €) por el concepto de gastos de adquisición de material inventariable más los correspondientes intereses de demora.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2022 y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Tercero.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En los casos que nos ocupan, se estima procedente la imposición de las siguientes sanciones:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022004508S00017	FEDERACION TINERFEÑA DE VOLEIBOL	Q3868012J	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones.	75,00 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/03/2023 08:46:12
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/15	



Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022004508S00028	FEDERACION CANARIA DE RUGBY	G35415868	Presentación de la justificación correspondiente a gastos de gestión, administración y actividad ordinaria fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones.	75,00 €
E2022004508S00031	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE TENERIFE	G38773404	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones y en el anuncio de subsanación de justificación publicado el 15/02/2023.	150,00 €
E2022004508S00032	FEDERACIÓN TINTERFEÑA DE MONTAÑISMO	Q3878017G	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de justificación publicado el 15/02/2023.	75,00 €

Cuarto.- Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.

Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”.

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/03/2023 08:46:12
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/15		



su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”

Quinto.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Sexto.- Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”

La Base 13 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021, en su apartado k), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

I. *“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/03/2023 08:46:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/15



la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en el punto IV de la presente base reguladora.

III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

En base a lo anterior, y en base a lo recogido en el Antecedente V, procedería lo siguiente:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/03/2023 08:46:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/15



- a) Aceptar la devolución voluntaria efectuada por la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife (E2022004508S00023) por importe de 16,04 €.
- b) Federación Canaria de Boxeo (E2022004508S00024). Reintegro de la subvención concedida, por importe de 4.036,36 €, para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria, así como la concedida para gastos corrientes inherentes al proyecto de tecnificación deportivas más los correspondientes intereses de demora.
- c) Federación Canaria de Boxeo (E2022004508S00024). Reintegro de la subvención concedida, por importe de 5.957,75 €, para gastos de adquisición de material inventariable más los correspondientes intereses de demora.
- d) Federación Canaria de Rugby (Exp. nº E2022004508S00028). Reintegro de la subvención concedida, por importe de 1.562,50 €, para gastos corrientes inherentes al proyecto de tecnificación deportiva más los correspondientes intereses de demora.
- e) Federación Canaria de Rugby (Exp. nº E2022004508S00028). Reintegro de la subvención concedida, por importe de 600,00 €, para gastos de adquisición de material inventariable más los correspondientes intereses de demora.

Séptimo.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Octavo.- Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Noveno.- Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo. A este respecto, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó, en sesión celebrada el 31 de enero de 2023, aceptar el cese a petición propia de la Dirección Insular de Deportes. Consecuencia de ello, el órgano competente para exigir el reintegro de las presentes subvenciones es la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la documentación justificativa presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar parte de gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife así como la adquisición de material inventariable durante el año 2022:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/03/2023 08:46:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/15



a) Gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria:

Exp.	Peticionario	CIF	Subvención	Distribución de la subvención por gastos subvencionables	
				Gastos de gestión, administración y actividad ordinaria	Gastos de proyecto de tecnificación deportiva
E2022004508S0001	FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS FECDA	G35543727	4.783,84	3.288,89	1.494,95
E2022004508S0002	FEDERACION INSULAR DE CAZA DE TENERIFE	G38825683	2.500,00	2.500,00	0,00
E2022004508S0003	FEDERACION INSULAR DE BALONCESTO DE TENERIFE	Q3878020A	7.325,25	7.325,25	0,00
E2022004508S0004	FEDERACION CANARIA DE BEISBOL Y SOFBOL	G38314605	9.567,68	3.587,88	5.979,80
E2022004508S0005	FEDERACION TINERFEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	Q3878003G	2.541,41	2.541,41	0,00
E2022004508S0006	FEDERACION INSULAR DE TIRO OLIMPICO DE TENERIFE	G76803238	6.577,78	5.082,83	1.494,95
E2022004508S0007	FEDERACION CANARIA DE HALTEROFILIA	G76819549	6.500,00	2.619,40	3.880,60
E2022004508S0009	FEDERACION INSULAR DE VELA DE TENERIFE	Q3878016I	3.000,00	3.000,00	0,00
E2022004508S0010	FEDERACION CANARIA DE PELOTA	V35332733	3.587,88	2.092,93	1.494,95
E2022004508S0011	FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE TENERIFE	G10844538	8.969,70	8.969,70	0,00
E2022004508S0012	FEDERACION CANARIA DE GOLF	G35388602	6.428,28	4.933,33	1.494,95
E2022004508S0013	FEDERACION TINERFEÑA DE AUTOMOVILISMO	Q3878010B	2.541,41	2.541,41	0,00
E2022004508S0015	FEDERACION CANARIA DE BADMINTON	G35257393	3.587,88	2.092,93	1.494,95
E2022004508S0018	FEDERACION CANARIA DE TRIATLON	G35764885	4.036,36	4.036,36	0,00
E2022004508S0019	FEDERACION CANARIA DE NATACION	G35398684	7.474,75	4.484,85	2.989,90
E2022004508S0020	FEDERACION DE AJEDEREZ DE TENERIFE	V38371274	3.250,00	1.772,73	1.477,27
E2022004508S0021	FEDERACION CANARIAS DE PADEL	G38973541	7.474,75	4.484,85	2.989,90
E2022004508S0022	FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE	G38306098	7.175,76	5.680,81	1.494,95
E2022004508S0023	FEDERACION INSULAR DE CICLISMO DE TENERIFE	Q3878011J	4.036,36	4.036,36	0,00

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/03/2023 08:46:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/15



Exp.	Peticionario	CIF	Subvención	Distribución de la subvención por gastos subvencionables	
				Gastos de gestión, administración y actividad ordinaria	Gastos de proyecto de tecnificación deportiva
E2022004508S0027	FEDERACION CANARIA DE SQUASH	G76775212	4.036,36	4.036,36	0,00
E2022004508S0029	FEDERACION INSULAR DE TAEKWONDO DE TENERIFE -	G76666296	3.587,88	2.092,93	1.494,95
E2022004508S0030	FEDERACION CANARIA BALONMANO	G35221993	5.080,00	2.334,05	2.745,95
E2022004508S0033	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE MESA DE TENERIFE	Q3878014D	3.288,89	1.793,94	1.494,95

b) Gastos de adquisición de material inventariable:

Exp.	Peticionario	CIF	Subvención Gasto material inventariable
E2022004508S0001	FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS FECDA	G35543727	6.000,00
E2022004508S0002	FEDERACION INSULAR DE CAZA DE TENERIFE	G38825683	6.399,06
E2022004508S0004	FEDERACION CANARIA DE BEISBOL Y SOFBOL	G38314605	1.000,00
E2022004508S0005	FEDERACION TINERFEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	Q3878003G	2.200,00
E2022004508S0006	FEDERACION INSULAR DE TIRO OLIMPICO DE TENERIFE	G76803238	9.708,92
E2022004508S0007	FEDERACION CANARIA DE HALTEROFILIA	G76819549	6.500,00
E2022004508S0008	FEDERACION CANARIA SALVALMENTO Y SOCORRISMO	G38324182	2.647,89
E2022004508S0009	FEDERACION INSULAR DE VELA DE TENERIFE	Q3878016I	5.295,77
E2022004508S0011	FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE TENERIFE	G10844538	8.496,00
E2022004508S0013	FEDERACION TINERFEÑA DE AUTOMOVILISMO	Q3878010B	3.751,17
E2022004508S0014	FEDERACION CANARIA DE MOTOCICLISMO	G35384544	2.647,89
E2022004508S0015	FEDERACION CANARIA DE BADMINTON	G35257393	5.295,77
E2022004508S0018	FEDERACION CANARIA DE TRIATLON	G35764885	2.607,41
E2022004508S0019	FEDERACION CANARIA DE NATACION	G35398684	3.793,00
E2022004508S0020	FEDERACION DE AJEDEREZ DE TENERIFE	V38371274	1.000,00
E2022004508S0021	FEDERACION CANARIAS DE PADEL	G38973541	108,00
E2022004508S0022	FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE	G38306098	2.750,00
E2022004508S0023	FEDERACION INSULAR DE CICLISMO DE TENERIFE	Q3878011J	261,00
E2022004508S0026	FEDERACION CANARIA ESGRIMA	V38326542	2.647,89
E2022004508S0027	FEDERACION CANARIA DE SQUASH	G76775212	400,00
E2022004508S0030	FEDERACION CANARIA BALONMANO	G35221993	1.500,00
E2022004508S0033	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE MESA DE TENERIFE	Q3878014D	4.000,00

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/03/2023 08:46:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/15



Segundo.- Aprobar la documentación justificativa presentada fuera de plazo por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar parte de gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife así como la adquisición de material inventariable durante el año 2022:

a) Gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria:

Exp.	Peticionario	CIF	Subvención	Distribución de la subvención por gastos subvencionables	
				Gastos de gestión, administración y actividad ordinaria	Gastos de proyecto de tecnificación deportiva
E2022004508S0017	FEDERACION TINERFEÑA DE VOLEIBOL	Q3868012J	4.335,35	4.335,35	0,00
E2022004508S0028	FEDERACION CANARIA DE RUGBY	G35415868	937,50	937,50	0,00
E2022004508S0031	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE TENERIFE	G38773404	4.036,36	4.036,36	0,00
E2022004508S0032	FEDERACIÓN TINERFEÑA DE MONTAÑISMO	Q3878017G	5.180,00	5.180,00	0,00

b) Gastos de adquisición de material inventariable:

Exp.	Peticionario	CIF	Subvención Gasto material inventariable
E2022004508S0017	FEDERACION TINERFEÑA DE VOLEIBOL	Q3868012J	3.000,00
E2022004508S0031	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE TENERIFE	G38773404	500,00
E2022004508S0032	FEDERACIÓN TINERFEÑA DE MONTAÑISMO	Q3878017G	1.000,00

Tercero.- Aprobar la documentación justificativa parcial presentada por la Federación Canaria de Rugby (E2022004508S00028) correspondiente a la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la federación durante el año 2022, por importe de 937,50 €.

Cuarto.- Aceptar la devolución voluntaria realizada por la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife (Exp. nº E2022004508S00023), con CIF Q3878011J, por importe de 16,04 €, correspondiente al importe de la subvención concedida para gastos de adquisición de material inventariable por parte de la misma.

Quinto.- Reconocer el derecho a la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife por el importe que se detalla a continuación, en concepto de devolución voluntaria de la subvención concedida para gastos de adquisición de material inventariable durante el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	29/03/2023 08:46:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/15



Nº expediente	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe devolución de subvención	Reconocimiento Derecho (DR)
E2022004508S00023	Federación Insular de Ciclismo de Tenerife	Q3878011J	Devolución voluntaria subvención federaciones deportivas 2022	16,04 €	2023-000910

Sexto.- Iniciar procedimiento sancionador a las siguientes entidades beneficiarias, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022004508S00017	FEDERACION TINERFEÑA DE VOLEIBOL	Q3868012J	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones.	75,00 €
E2022004508S00028	FEDERACION CANARIA DE RUGBY	G35415868	Presentación de la justificación correspondiente a gastos de gestión, administración y actividad ordinaria fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones.	75,00 €
E2022004508S00031	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE TENERIFE	G38773404	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones y en el anuncio de subsanación de justificación publicado el 15/02/2023.	150,00 €
E2022004508S00032	FEDERACIÓN TINERFEÑA DE MONTAÑISMO	Q3878017G	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de justificación publicado el 15/02/2023.	75,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

Séptimo.- Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2022, al no justificar debidamente las mismas:

- a)** Federación Canaria de Boxeo (Exp. nº E2022004508S00024), con CIF G38311833, reintegro de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la propia federación, por importe de CUATRO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/03/2023 08:46:12
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/15		



(4.036,36 €) más los correspondientes intereses de demora.

- b) Federación Canaria de Boxeo (Exp. nº E2022004508S00024), con CIF G38311833, reintegro de la subvención concedida para gastos de adquisición de material inventariable, por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (5.957,75 €) más los correspondientes intereses de demora.
- c) Federación Canaria de Rugby (Exp. nº E2022004508S00028), con CIF G35415868, reintegro de la subvención concedida para gastos del proyecto de tecnificación deportiva, por importe de MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.562,50 €) más los correspondientes intereses de demora.
- d) Federación Canaria de Rugby (Exp. nº E2022004508S00028), con CIF G35415868, reintegro de la subvención concedida para gastos de adquisición de material inventariable, por importe de SEIS CIENTOS EUROS (600,00 €) más los correspondientes intereses de demora.

Octavo.- Nombrar Instructor del procedimiento sancionador y de reintegro al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

Novena.- Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el apartado Sexto y Séptimo de la presente parte dispositiva por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuno

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Documento firmado electrónicamente

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ==	Firmado	29/03/2023 08:46:12
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jv67vcKnXRB64mLUIfjAnQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 15/15

